

DDU - ESPECÍFICA N° 45 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0513 /

ANT.: Oficio Ord. N° 1778 de fecha 25. 05. 2007

MAT.: Escalas o niveles del equipamiento determinados en los IPT vigentes, fueron derogadas a partir de la fecha de publicación del D.S. N° 193 (D.O. del 13.01. 2006) que modificó OGUC. Reitera instrucciones impartidas por Circular Ord. N° 0192 de fecha 13 abril 2006, DDU 167

NORMAS URBANISTICAS; USOS DE SUELO; ESCALAS DE EQUIPAMIENTO

SANTIAGO, 26 JUN. 2007

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División la Secretaría Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, solicitando nuestro pronunciamiento respecto a la situación en que quedan las disposiciones contenidas en los instrumentos de planificación territorial, a través de las cuales se establecieron escalas o niveles de equipamiento adecuando su denominación de vecinal, comunal, intercomunal o regional, a menor, básico, mediano y mayor.
2. Sobre el particular y conforme a las instrucciones impartidas en la Circular Ord. N° 0192 de fecha 13 abril 2006, **DDU 167**, la disposición transitoria del D.S. N°193 publicada en el Diario Oficial de fecha 13 enero 2006, que modificó la OGUC, estableció que " Las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial vigentes que se refieran a niveles, escalas o denominaciones similares del equipamiento, sea que se denominen vecinal, comunal, intercomunal, metropolitano, regional o similares cualquiera sea su tipo se encuentran automáticamente derogadas."
3. En armonía con lo anterior y en la circunstancia que un municipio haya modificado su IPT, denominando las escalas o niveles del equipamiento conforme con lo previsto en el artículo 2.1.36. de la OGUC, a partir de la entrada en vigencia del referido D.S. N° 193, esto es, el 13 enero 2006, tanto las nuevas denominaciones, como las antiguas, - vecinal, comunal, intercomunal, metropolitano, regional - quedaron automáticamente derogadas, para la aplicación del plan.

4. En mérito de lo anterior, y conforme a las instrucciones impartidas a través de la Circular **DDU 167**, sólo continúan vigentes las clases de los equipamientos permitidos por el instrumento de planificación territorial y las actividades que se establezcan en él, así como las condiciones o requisitos que hubiese establecido el instrumento a dichas actividades, no calificando como condición o requisito, el que se señale que se permiten en una determinada zona por ejemplo, sólo equipamientos de escala menor.

Saluda atentamente a Ud.



W. Leif
OF/J/MEBP/MLC
1090(23-8)

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU